

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 35, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11,30,71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de diciembre de 2020, ratificado para el Ejercicio 2022 mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021; y:

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “EMBAJADORES MH” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADOS EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 940.

EN LA PÁGINA 34, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO

DICE:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Embajadores MH”: \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones, las cuales se entregarán de manera mensual (septiembre, octubre, noviembre) durante la vigencia de la presente acción social, con un presupuesto total de \$7,440,000.00 (Siete millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Coordinadores MH”: \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones, las cuales se entregarán de manera mensual (septiembre, octubre, noviembre) durante la vigencia de la presente acción social, con un presupuesto total de \$640,000.00 (Seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

DEBE DECIR:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Embajadores MH”: \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones, las cuales se entregarán durante la vigencia de la presente acción social, con un presupuesto total de \$7,440,000.00 (Siete millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Coordinadores MH”: \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones, las cuales se entregarán durante la vigencia de la presente acción social, con un presupuesto total de \$640,000.00 (Seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

EN LA PÁGINA 36, PÁRRAFO PRIMERO.

DICE:

-En caso de que dos o más personas con el mismo domicilio se registren en la acción social y presenten documentación completa con los requisitos establecidos, se procederá a la aplicación de un estudio de valoración socioeconómica, por lo que ingresará la persona con mayor vulnerabilidad de acuerdo con los resultados; sin embargo, en caso de que ambos obtengan el mismo nivel de vulnerabilidad, podrán ser beneficiarios siempre y cuando el ingreso económico total no rebase los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

-En caso de que dos o más personas con el mismo domicilio se registren en la acción social y presenten documentación completa con los requisitos establecidos, se procederá a la aplicación de un estudio de valoración socioeconómica, por lo que ingresará la persona con mayor vulnerabilidad de acuerdo con los resultados; sin embargo, en caso de que ambos obtengan el mismo nivel de vulnerabilidad, podrán ser beneficiarios siempre y cuando el ingreso económico total no rebase los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.

-Cuando exista algún caso de cancelación por alguno de los motivos establecidos en las causales de baja de los Lineamientos de Operación de la acción social, se podrá realizar la sustitución de la persona beneficiaria por una de las persona solicitante que se encuentre en lista de espera y que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en los presentes lineamientos, esto conforme al orden de prelación.

EN LA PÁGINA 36, PÁRRAFO SEXTO.

DICE:

Una vez que los solicitantes sean incorporados a la acción social, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

DEBE DECIR:

Una vez que los solicitantes sean incorporados a la acción social, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los presentes lineamientos de operación.

EN LA PÁGINA 36, PÁRRAFO OCTAVO.

DICE:

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

DEBE DECIR:

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de operación.

EN LA PÁGINA 38, NUMERAL 13. DIFUSIÓN, PRIMER**PÁRRAFO.DICE:**

La acción social se dará a conocer entre la población a través de:

- La página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.alcaldiamiguelhidalgo.gob.mx
- Las redes sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- En instalaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

DEBE DECIR:

La acción social podrá darse a conocer entre la población a través de:

- La página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/>
- Las redes sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- En instalaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de

2022.(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL
HIDALGO**